

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
81 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II

DEMANDADO(S)
GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

NO. CUADERNO(S): 3.
DEMANOA ACUMULADA

RADICADO
110014003 081 - 2016 - 00005 00

RECHAZADA



11001400308120160000500



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN 81 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

**PROCESO: 2016-0005
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la Copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II – PROPIEDAD HORIZONTAL** registrada en la base de datos No. 276 del 28 de Octubre de 2004, según certificado de Representación Legal expedido por la alcaldía local de Fontibon, domiciliada en Bogotá e identificada con **NIT No. 830.140.6219-1**, debidamente representada por su administrador y representante legal **JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.278.507** de Bogotá manifiesto a usted señor juez que presento **DEMANDA ACUMULADA** en el proceso ejecutivo de mínima cuantía tramitado en su despacho de referencia **2016-0005 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. **52.055.689** respecto de la obligación contenida en la certificación por expensas comunes adeudadas, que corresponden al inmueble ubicado en la **CALLE 20 C No. 93-25 APARTAMENTO 303 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ** que se encuentran certificadas por la administración y parte demandante y demás cuotas que se llegaren a causar después de la última cuota certificada en título que se adjunta a la demanda, que formulo por los siguientes:

HECHOS

1. El representante legal en atribución de administrador emitió la certificación de la deuda conforme a las pretensiones de la Demanda.
2. La parte Demandada a pesar de haber sido requerida para el pago de las cuotas de administración hasta la fecha, no ha cumplido con su obligación de realizar el pago de las cuotas de administración en mora.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

3. El Demandado **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** dejo de cancelar las cuotas de administración a su cargo del **APARTAMENTO 303 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** Conforme a la certificación expedida por el señor **JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO** en su condición de administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** persona jurídica identificada mediante el **NIT: 830.140.619-1** ,y que constituye la **CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA** motivo de la presente acción, más los intereses legales que generen a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La obligación que se cobra es clara expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del Demandado **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2016 con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2016.
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2016 con vencimiento el día 31 de Octubre de 2016.
4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

5. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2016 con vencimiento el día 30 de Noviembre de 2016.
6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2016 con vencimiento el día 31 de Diciembre de 2016.
8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2017 con vencimiento el día 31 de Enero de 2017.
10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2017 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2017.
12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2017 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2017.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.
16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2017 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2017.
18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2017 con vencimiento el día 30 de Junio del 2017.
20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2017 con vencimiento el día 31 de Julio del 2017.
22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2017 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2017.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

24. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2017 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2017.
26. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2017.
28. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2017 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2017.
30. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2018 con vencimiento el día 31 de Enero del 2018.
32. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

33. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2018 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2018.
34. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2018 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2018.
36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2018 con vencimiento el día 30 de Abril del 2018.
38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
39. Por la suma **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2018 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2018.
40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
41. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2018 con vencimiento el día 30 de Junio del 2018.
42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

43. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2018 con vencimiento el día 31 de Julio del 2018.
44. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
45. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2018 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2018.
46. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
47. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2018.
48. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
49. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2018 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2018.
50. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
51. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2018 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2018.
52. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 53.** Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2018 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2018.
- 54.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 55.** Por la suma de **(\$179.100) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2019 con vencimiento el día 31 de Enero del 2019.
- 56.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 57.** Por la suma de **(\$179.100) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2019 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2019.
- 58.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 59.** Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por cuota sanción asamblea correspondiente al mes de abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.
- 60.** Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.
- 61.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

62. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Mayo de 2017 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2017.
63. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
64. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Junio de 2017 con vencimiento el día 30 de Junio del 2017.
65. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
66. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Julio de 2017 con vencimiento el día 31 de Julio del 2017.
67. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
68. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Agosto de 2017 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2017.
69. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
70. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Septiembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2017.
71. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

72. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Octubre de 2017 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2017.
73. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
74. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Noviembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2017.
75. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
76. Por las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso, desde la fecha de la última cuota certificada hasta que se verifique el pago total de la obligación.
77. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria de las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas que se encuentren en mora hasta que se verifique el pago total de la obligación.
78. Se condene el pago de costas, gastos y agencias en derecho del proceso al Demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos ejecutivos, como lo son los artículos contenidos en el libro III sección segunda, título único, del capítulo I al capítulo VII artículos 422 al 472 del Código General del Proceso y Artículos 1973 a 2044 del Código Civil, los Artículos 518 a 524 del Código de Comercio y demás normas que regulan esta clase de procesos.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

PROCEDIMIENTO

Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, el cual se encuentra regulado Conforme al LIBRO III, SECCIÓN SEGUNDA, TITULO UNICO, del CAPITULO I AL CAPITULO VII, en especial del artículo 422 al 472 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **(\$6.001.000) PESOS MCTE.**

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL**
3. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado expedido por el señor **JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO** en su condición de administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** en el que se consignan los valores adeudados.
4. Certificado de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1560840**
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslados de los demandados.

ANEXOS

1. Conforme al artículo 89 del CGP me permito adjuntar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado del Demandado en (2) CDS.
2. Los relacionados en el acápite de pruebas



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en la **CARRERA 48 A NO 170-27** de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: **fph@acropolissa.com**
- Mí representado **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y su representante legal en la oficina de administración en la **CALLE 20 C No. 93 -25** de Bogotá. Correo electrónico: **jorge67_4@hotmail.com**
- El demandado **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** en la **CALLE 20 C NO. 93-25 TORRE 5 APARTAMENTO 303 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá. bajo la gravedad del juramento manifiesto que **desconozco la dirección de correo electrónico del Demandado.**

Del Señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C. S. de la J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400308120160000500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Archivo
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO traslado

TRAGIADO

14



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN 81 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: 2016-0005
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la Copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II – PROPIEDAD HORIZONTAL** registrada en la base de datos No. 276 del 28 de Octubre de 2004, según certificado de Representación Legal expedido por la alcaldía local de Fontibon, domiciliada en Bogotá e identificada con **NIT No. 830.140.6219-1**, debidamente representada por su administrador y representante legal **JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.278.507** de Bogotá manifiesto a usted señor juez que presento **DEMANDA ACUMULADA** en el proceso ejecutivo de mínima cuantía tramitado en su despacho de referencia **2016-0005 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. **52.055.689** respecto de la obligación contenida en la certificación por expensas comunes adeudas, que corresponden al inmueble ubicado en la **CALLE 20 C No. 93-25 APARTAMENTO 303 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ** que se encuentran certificadas por la administración y parte demandante y demás cuotas que se llegaren a causar después de la última cuota certificada en titulo que se adjunta a la demanda, que formulo por los siguientes:

HECHOS

1. El representante legal en atribución de administrador emitió la certificación de la deuda conforme a las pretensiones de la Demanda.
2. La parte Demandada a pesar de haber sido requerida para el pago de las cuotas de administración hasta la fecha, no ha cumplido con su obligación de realizar el pago de las cuotas de administración en mora.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

3. El Demandado **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** dejo de cancelar las cuotas de administración a su cargo del **APARTAMENTO 303 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** Conforme a la certificación expedida por el señor **JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO** en su condición de administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** persona jurídica identificada mediante el **NIT: 830.140.619-1** ,y que constituye la **CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA** motivo de la presente acción, más los intereses legales que generen a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La obligación que se cobra es clara expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del Demandado **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2016 con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2016.
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2016 con vencimiento el día 31 de Octubre de 2016.
4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 5. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2016 con vencimiento el día 30 de Noviembre de 2016.
- 6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 7. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2016 con vencimiento el día 31 de Diciembre de 2016.
- 8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 9. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2017 con vencimiento el día 31 de Enero de 2017.
- 10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 11. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2017 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2017.
- 12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 13. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2017 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2017.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.
16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2017 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2017.
18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2017 con vencimiento el día 30 de Junio del 2017.
20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2017 con vencimiento el día 31 de Julio del 2017.
22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2017 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2017.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 24.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 25.** Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2017 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2017.
- 26.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 27.** Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2017.
- 28.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 29.** Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2017 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2017.
- 30.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 31.** Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2018 con vencimiento el día 31 de Enero del 2018.
- 32.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 33. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2018 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2018.
- 34. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 35. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2018 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2018.
- 36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 37. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2018 con vencimiento el día 30 de Abril del 2018.
- 38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 39. Por la suma **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2018 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2018.
- 40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 41. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2018 con vencimiento el día 30 de Junio del 2018.
- 42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

43. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2018 con vencimiento el día 31 de Julio del 2018.

44. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

45. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2018 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2018.

46. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

47. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2018.

48. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

49. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2018 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2018.

50. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

51. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2018 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2018.

52. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 53.** Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2018 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2018.
- 54.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 55.** Por la suma de **(\$179.100) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2019 con vencimiento el día 31 de Enero del 2019.
- 56.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 57.** Por la suma de **(\$179.100) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2019 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2019.
- 58.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 59.** Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por cuota sanción asamblea correspondiente al mes de abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.
- 60.** Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.
- 61.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 62.** Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Mayo de 2017 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2017.
- 63.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 64.** Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Junio de 2017 con vencimiento el día 30 de Junio del 2017.
- 65.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 66.** Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Julio de 2017 con vencimiento el día 31 de Julio del 2017.
- 67.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 68.** Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Agosto de 2017 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2017.
- 69.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 70.** Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Septiembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2017.
- 71.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

72. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Octubre de 2017 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2017.
73. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
74. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Noviembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2017.
75. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
76. Por las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso, desde la fecha de la última cuota certificada hasta que se verifique el pago total de la obligación.
77. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria de las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas que se encuentren en mora hasta que se verifique el pago total de la obligación.
78. Se condene el pago de costas, gastos y agencias en derecho del proceso al Demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos ejecutivos, como lo son los artículos contenidos en el libro III sección segunda, título único, del capítulo I al capítulo VII artículos 422 al 472 del Código General del Proceso y Artículos 1973 a 2044 del Código Civil, los Artículos 518 a 524 del Código de Comercio y demás normas que regulan esta clase de procesos.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

PROCEDIMIENTO

Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, el cual se encuentra regulado Conforme al LIBRO III, SECCIÓN SEGUNDA, TITULO UNICO, del CAPITULO I AL CAPITULO VII, en especial del artículo 422 al 472 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **(\$6.001.000) PESOS MCTE.**

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL**
3. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado expedido por el señor **JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO** en su condición de administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** en el que se consignan los valores adeudados.
4. Certificado de matricula inmobiliaria **No. 50C-1560840**
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslados de los demandados.

ANEXOS

1. Conforme al artículo 89 del CGP me permito adjuntar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado del Demandado en (2) CDS.
2. Los relacionados en el acápite de pruebas

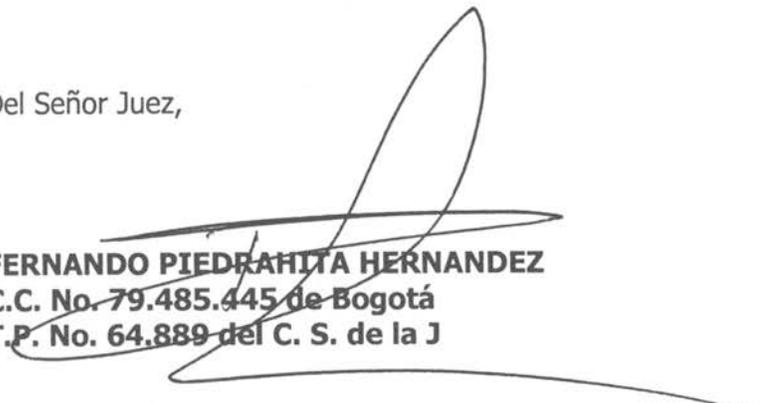


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en la **CARRERA 48 A NO 170-27** de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: **fph@acropolissa.com**
- Mí representado **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y su representante legal en la oficina de administración en la **CALLE 20 C No. 93 -25** de Bogotá. Correo electrónico: **jorge67_4@hotmail.com**
- El demandado **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** en la **CALLE 20 C NO. 93-25 TORRE 5 APARTAMENTO 303 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá. bajo la gravedad del juramento manifiesto que **desconozco la dirección de correo electrónico del Demandado.**

Del Señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C. S. de la J



26

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 276 del 28 de Octubre de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de FONTIBON, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 20 C # 93 - 25 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1724 del 30 de Julio de 2004, corrida ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1440912.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 09 de Abril de 2018 se eligió a:

JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO con CÉDULA DE CIUDADANIA 10278507, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 09 de Abril de 2018 al 31 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Registrado en el folio No. 251 del libro de personerías jurídicas que se lleva en este Despacho.

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800000932

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 23/03/2019 11:03 AM

Página 1 de 1

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ADMINISTRACIÓN

JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica poseedora identificada NIT. 830140619-1 ubicada en la **CALLE 20 C No 93-25** de Bogotá D.C certifica que el apartamento **303 Torre 5** de esta copropiedadcuyos propietario (s) actuales son: la Señora **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**, me permito certificar el valor de las cuotas causadas hasta el mes de **Febrero** del año **2019**, por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de **(Seis millones mil pesos mcte) (\$ 6.001.000)**, suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuotas de administración Septiembre 2016	30/09/2016	\$ 149.200
Cuotas de administración Octubre 2016	31/10/2016	\$ 149.200
Cuotas de administración Noviembre 2016	30/11/2016	\$ 149.200
Cuotas de administración Diciembre 2016	31/12/2016	\$ 149.200
Cuotas de administración Enero 2017	31/01/2017	\$ 149.200
Cuotas de administración Febrero 2017	28/02/2017	\$ 149.200
Cuotas de administración Marzo 2017	31/03/2017	\$ 149.200
Cuotas de administración Abril 2017	30/04/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Mayo 2017	31/05/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Junio 2017	30/06/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Julio 2017	31/07/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Agosto 2017	31/08/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Septiembre 2017	30/09/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Octubre 2017	31/10/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Noviembre 2017	30/11/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Diciembre 2017	31/12/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Enero 2018	31/01/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Febrero 2018	28/02/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Marzo 2018	31/03/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Abril 2018	30/04/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Mayo 2018	31/05/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Junio 2018	30/06/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Julio 2018	31/07/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Agosto 2018	31/08/2018	\$ 169.000

Cuotas de administración Septiembre 2018	30/09/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Octubre 2018	31/10/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Noviembre 2018	30/11/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Diciembre 2018	31/12/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Enero 2019	31/01/2019	\$ 179.100
Cuotas de administración Febrero 2019	28/02/2019	\$ 179.100
Total cuotas de administración		\$ 4.867.000

Otros Conceptos		
Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuota Sanción Asamblea Abril 2017	30/04/2017	\$ 159.600
Cuota Extraordinaria Fachada Abril 2017	30/04/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Mayo 2017	31/05/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Junio 2017	30/06/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Julio 2017	31/07/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Agosto 2017	31/08/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Septiembre 2017	30/09/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Octubre 2017	31/10/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Noviembre 2017	30/11/2017	\$ 121.800
Total Otros Valores		\$ 1.134.000

Total Cuotas certificadas a la fecha (\$ 6.001.000)

De igual manera los precitados, adeudan los intereses moratorios que se consagra el artículo 30 de la ley 675 de 2001 que deberán liquidarse a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas ordinarias que se relacionan en esta certificación.

Se expide la presente certificación a los 13 días del mes de **Marzo** de **2019** en los términos del art.30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente,


JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO
CC. 10.778.507
 Representante Legal

28
29



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA
No.: 2016-5

JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL**, según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Fontibon, personería Jurídica para **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL** inscrita el día 28 de Octubre del 2004, la cual se anexa al presente documento, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta el final proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, mediante demanda acumulada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** quien de igual forma es mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración adeudadas por el **APARTAMENTO 303 DE LA TORRE 5** Ubicado en la **CALLE 20 C No 93-25 DE BOGOTA CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante, además por las cuotas que se llegaren a causar después de la ultima cuota certificada en la demanda.

Mi Apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, en forma especial para conciliar, transigir, recibir, cobrar , incluyendo títulos judiciales, disponer del derecho en litigio, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder, hacer postura en remate y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 77 del C.G.P.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.

Del Señor Juez,

Jorge H. Patiño Campuzano
JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO
C.C. No 10.278.507

Acepto,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P 64.889 del C. S de la J.

1054

660-65861958

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario Sr. (a)
PATINO CAMPUZANO JORGE HERNAN
C.C. 10278507

Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod. 3sprn



X *Jorge H. Patino Campuzano*
Firma

Fecha: 2019-03-21 09:29:26

ALEJANDRO HERNANDEZ BENOZ
NOTARIO



Ind. g. Derecho



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190326452019207242

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 1

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 09:00:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON FECHA APERTURA: 17-12-2002 RADICACIÓN: 2002-105896 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2002 CODIGO CATASTRAL: AAA0174WUKLCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3205 de fecha 05-12-2002 en NOTARIA 35 de BOGOTA APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 con area de 57.64 M2. con coeficiente de 0.4850 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 4413 DE 14-08-2002 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1262307. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 10910 DE 20-12-02 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ICSA POR ESCRITURA 10858 DE 10-11-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COVITOTAL LTDA. POR ESCRITURA 9078 DE 21-12-92 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAS Y CREDITOS S.A. POR ESCRITURA 3666 DE 06-12-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. INDUSTRIAS Y CREDITOS ADQUIRIO ESCRITURA #3006 DE 18-05-72 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE MONTA/A DE WILLIAMSON TERESA, MONTA/A RESTREPO JOSE MARIA, MONTA/A RESTREPO ROBERTO. A: INDUSTRIAS Y CREDITO LTDA. TERESA MONTA/A DE WILLANSON, JOSE MARIA MONTA/A RESTREPO Y ROBERTO MONTA/A RESTREPO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON TERESA RESTREPO VDA. DE MONTA/A, SEGUN ESCRITURA #4643 DE 24-11-70 NOTARIA 8. BOGOTA Y REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO FOLIO 401 #223A DE 1.970.- LA ESCRITURA 3006 DEL 18-05-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, FUE ACLARADA POR ESCRITURA 10020 DEL 29-11-89 NOTARIA 29 DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LOS LINDEROS Y LOTES DE TERRENO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 20C 93 25 IN 5 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 29 BIS #88 B-03 APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1262307

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-10-2002 Radicación: 2002-87836

Doc: ESCRITURA 2620 del 18-10-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- ESTE Y OTRO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-12-2002 Radicación: 2002-105896

Doc: ESCRITURA 3205 del 05-12-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CAMINO DE MODELIA -AGRUPACION II- P.H."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190326452019207242

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 2

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 09:00:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99732

Doc: ESCRITURA 2496 del 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$43,115,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99732

Doc: ESCRITURA 2496 del 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99736

Doc: ESCRITURA 2610 del 27-08-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 29.900.000}.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99736

Doc: ESCRITURA 2610 del 27-08-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190326452019207242

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 3

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 09:00:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-52992

Doc: ESCRITURA 1388 del 22-05-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-61453

Doc: ESCRITURA 1734 del 23-06-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29.900.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190326452019207242

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 4

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 09:00:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-209232

FECHA: 26-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400308120160000500

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

traslado

47 fotos
12 CDs.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor **JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA
No.: 2016-5

JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL**, según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Fontibon, personería Jurídica para **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL** inscrita el día 28 de Octubre del 2004, la cual se anexa al presente documento, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta el final proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, mediante demanda acumulada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** quien de igual forma es mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración adeudas por el **APARTAMENTO 303 DE LA TORRE 5** Ubicado en la **CALLE 20 C No 93-25 DE BOGOTÁ CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante, además por las cuotas que se llegaren a causar después de la ultima cuota certificada en la demanda.

Mi Apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, en forma especial para conciliar, transigir, recibir, cobrar, incluyendo títulos judiciales, disponer del derecho en litigio, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder, hacer postura en remate y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 77 del C.G.P.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.

Del Señor Juez,

Jorge H. Patiño Campuzano
JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO
C.C. No 10.278.507

Acepto,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P 64.889 del C. S de la J.

1034

660-65861958

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)

PATIÑO CAMPUZANO JORGE HERNAN

C.C. 10278507

Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cód 3spne

www.notariaonline.com



Indica Derecho

X *Jorge H. Patiño Campuzano*
Firma

Fecha: 2019-03-21 09:29:26

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

04 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez no:

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ADMINISTRACIÓN

JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica poseedora identificada NIT. 830140619-1 ubicada en la **CALLE 20 C No 93-25** de Bogotá D.C certifica que el apartamento **303 Torre 5** de esta copropiedad cuyos propietario (s) actuales son: la Señora **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**, me permito certificar el valor de las cuotas causadas hasta el mes de **Febrero** del año **2019**, por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de **(Seis millones mil pesos mcte) (\$ 6.001.000)**, suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuotas de administración Septiembre 2016	30/09/2016	\$ 149.200
Cuotas de administración Octubre 2016	31/10/2016	\$ 149.200
Cuotas de administración Noviembre 2016	30/11/2016	\$ 149.200
Cuotas de administración Diciembre 2016	31/12/2016	\$ 149.200
Cuotas de administración Enero 2017	31/01/2017	\$ 149.200
Cuotas de administración Febrero 2017	28/02/2017	\$ 149.200
Cuotas de administración Marzo 2017	31/03/2017	\$ 149.200
Cuotas de administración Abril 2017	30/04/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Mayo 2017	31/05/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Junio 2017	30/06/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Julio 2017	31/07/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Agosto 2017	31/08/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Septiembre 2017	30/09/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Octubre 2017	31/10/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Noviembre 2017	30/11/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Diciembre 2017	31/12/2017	\$ 159.600
Cuotas de administración Enero 2018	31/01/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Febrero 2018	28/02/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Marzo 2018	31/03/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Abril 2018	30/04/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Mayo 2018	31/05/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Junio 2018	30/06/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Julio 2018	31/07/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Agosto 2018	31/08/2018	\$ 169.000

3
37

Cuotas de administración Septiembre 2018	30/09/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Octubre 2018	31/10/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Noviembre 2018	30/11/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Diciembre 2018	31/12/2018	\$ 169.000
Cuotas de administración Enero 2019	31/01/2019	\$ 179.100
Cuotas de administración Febrero 2019	28/02/2019	\$ 179.100
Total cuotas de administración		\$ 4.867.000

Otros Conceptos		
Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuota Sanción Asamblea Abril 2017	30/04/2017	\$ 159.600
Cuota Extraordinaria Fachada Abril 2017	30/04/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Mayo 2017	31/05/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Junio 2017	30/06/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Julio 2017	31/07/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Agosto 2017	31/08/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Septiembre 2017	30/09/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Octubre 2017	31/10/2017	\$ 121.800
Cuota Extraordinaria Fachada Noviembre 2017	30/11/2017	\$ 121.800
Total Otros Valores		\$ 1.134.000

Total Cuotas certificadas a la fecha (\$ 6.001.000)

De igual manera los precitados, adeudan los intereses moratorios que se consagra el artículo 30 de la ley 675 de 2001 que deberán liquidarse a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas ordinarias que se relacionan en esta certificación.

Se expide la presente certificación a los 13 días del mes de **Marzo de 2019** en los términos del art.30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente,



JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO
CC. 10.278.507
Representante Legal

10/30



Radicado No. 2201800000932

Fecha: 01/08/2018



4
27

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 276 del 28 de Octubre de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de FONTIBON, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 20 C # 93 - 25 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1724 del 30 de Julio de 2004, corrida ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1440912.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 09 de Abril de 2018 se eligió a:
JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO con CÉDULA DE CIUDADANIA 10278507, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 09 de Abril de 2018 al 31 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Registrado en el folio No. 251 del libro de personerías jurídicas que se lleva en este Despacho.

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800000932

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 23/03/2019 11:03 AM

Página 1 de 1

S 34



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190326452019207242

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 1

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 09:00:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 17-12-2002 RADICACIÓN: 2002-105896 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0174WUKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3205 de fecha 05-12-2002 en NOTARIA 35 de BOGOTA APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 con area de 57.64 M2. con coeficiente de 0.4850 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 4413 DE 14-08-2002 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1262307. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 10910 DE 20-12-02 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ICSA POR ESCRITURA 10858 DE 10-11-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COVITOTAL LTDA. POR ESCRITURA 9078 DE 21-12-92 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAS Y CREDITOS S.A. POR ESCRITURA 3666 DE 06-12-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. INDUSTRIAS Y CREDITOS ADQUIRIO ESCRITURA #3006 DE 18-05-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE MONTA/A DE WILLIAMSON TERESA, MONTA/A RESTREPO JOSE MARIA, MONTA/A RESTREPO ROBERTO. A: INDUSTRIAS Y CREDITO LTDA. TERESA MONTA/A DE WILLANSON, JOSE MARIA MONTA/A RESTREPO Y ROBERTO MONTA/A RESTREPO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON TERESA RESTREPO VDA. DE MONTA/A, SEGUN ESCRITURA #4643 DE 24-11-70 NOTARIA 8. BOGOTA Y REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO FOLIO 401 #223A DE 1.970.- LA ESCRITURA 3006 DEL 18-05-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, FUE ACLARADA POR ESCRITURA 10020 DEL 29-11-89 NOTARIA 29 DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LOS LINDEROS Y LOTES DE TERRENO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 20C 93 25 IN 5 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 29 BIS #88 B-03 APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1262307

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-10-2002 Radicación: 2002-87836

Joc: ESCRITURA 2620 del 18-10-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- ESTE Y OTRO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-12-2002 Radicación: 2002-105896

Doc: ESCRITURA 3205 del 05-12-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"CAMINO DE MODELIA -AGRUPACION II- P.H."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617 X

1085



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190326452019207242

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 2

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 09:00:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99732

Doc: ESCRITURA 2496 del 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$43,115,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99732

Doc: ESCRITURA 2496 del 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99736

Doc: ESCRITURA 2610 del 27-08-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 29.900.000}.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99736

Doc: ESCRITURA 2610 del 27-08-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

6 35



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190326452019207242

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 3

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 09:00:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-52992

Doc: ESCRITURA 1388 del 22-05-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-61453

Doc: ESCRITURA 1734 del 23-06-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,900,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487

JE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190326452019207242

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 4

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 09:00:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-209232

FECHA: 26-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN 81 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: 2016-0005
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la Copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II – PROPIEDAD HORIZONTAL** registrada en la base de datos No. 276 del 28 de Octubre de 2004, según certificado de Representación Legal expedido por la alcaldía local de Fontibon, domiciliada en Bogotá e identificada con **NIT No. 830.140.6219-1**, debidamente representada por su administrador y representante legal **JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.278.507** de Bogotá manifiesto a usted señor juez que presento **DEMANDA ACUMULADA** en el proceso ejecutivo de mínima cuantía tramitado en su despacho de referencia **2016-0005 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. **52.055.689** respecto de la obligación contenida en la certificación por expensas comunes adeudas, que corresponden al inmueble ubicado en la **CALLE 20 C No. 93-25 APARTAMENTO 303 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ** que se encuentran certificadas por la administración y parte demandante y demás cuotas que se llegaren a causar después de la última cuota certificada en título que se adjunta a la demanda, que formulo por los siguientes:

HECHOS

1. El representante legal en atribución de administrador emitió la certificación de la deuda conforme a las pretensiones de la Demanda.
2. La parte Demandada a pesar de haber sido requerida para el pago de las cuotas de administración hasta la fecha, no ha cumplido con su obligación de realizar el pago de las cuotas de administración en mora.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

3. El Demandado **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** dejo de cancelar las cuotas de administración a su cargo del **APARTAMENTO 303 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** Conforme a la certificación expedida por el señor **JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO** en su condición de administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** persona jurídica identificada mediante el **NIT: 830.140.619-1** ,y que constituye la **CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA** motivo de la presente acción, más los intereses legales que generen a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La obligación que se cobra es clara expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del Demandado **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2016 con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2016.
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2016 con vencimiento el día 31 de Octubre de 2016.
4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

5. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2016 con vencimiento el día 30 de Noviembre de 2016.
6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2016 con vencimiento el día 31 de Diciembre de 2016.
8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2017 con vencimiento el día 31 de Enero de 2017.
10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2017 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2017.
12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **(\$149.200) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2017 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2017.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.
16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2017 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2017.
18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2017 con vencimiento el día 30 de Junio del 2017.
20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2017 con vencimiento el día 31 de Julio del 2017.
22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2017 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2017.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

24. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2017 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2017.
26. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2017.
28. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2017 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2017.
30. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2018 con vencimiento el día 31 de Enero del 2018.
32. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

33. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2018 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2018.
34. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2018 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2018.
36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2018 con vencimiento el día 30 de Abril del 2018.
38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
39. Por la suma **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2018 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2018.
40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
41. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2018 con vencimiento el día 30 de Junio del 2018.
42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 43.** Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2018 con vencimiento el día 31 de Julio del 2018.
- 44.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 45.** Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2018 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2018.
- 46.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 47.** Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2018.
- 48.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 49.** Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2018 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2018.
- 50.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 51.** Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2018 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2018.
- 52.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

53. Por la suma de **(\$169.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2018 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2018.
54. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
55. Por la suma de **(\$179.100) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2019 con vencimiento el día 31 de Enero del 2019.
56. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
57. Por la suma de **(\$179.100) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2019 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2019.
58. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
59. Por la suma de **(\$159.600) PESOS MCTE**, por cuota sanción asamblea correspondiente al mes de abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.

60. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.
61. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15
46



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

62. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Mayo de 2017 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2017.
63. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
64. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Junio de 2017 con vencimiento el día 30 de Junio del 2017.
65. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
66. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Julio de 2017 con vencimiento el día 31 de Julio del 2017.
67. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
68. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Agosto de 2017 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2017.
69. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
70. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Septiembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2017.
71. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

72. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Octubre de 2017 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2017.
73. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
74. Por la suma de **(\$121.800) PESOS MCTE**, por cuota Extraordinaria fachada correspondiente al mes de Noviembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2017.
75. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
76. Por las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso, desde la fecha de la última cuota certificada hasta que se verifique el pago total de la obligación.
77. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria de las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas que se encuentren en mora hasta que se verifique el pago total de la obligación.
78. Se condene el pago de costas, gastos y agencias en derecho del proceso al Demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos ejecutivos, como lo son los artículos contenidos en el libro III sección segunda, título único, del capítulo I al capítulo VII artículos 422 al 472 del Código General del Proceso y Artículos 1973 a 2044 del Código Civil, los Artículos 518 a 524 del Código de Comercio y demás normas que regulan esta clase de procesos.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

PROCEDIMIENTO

Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, el cual se encuentra regulado Conforme al LIBRO III, SECCIÓN SEGUNDA, TITULO UNICO, del CAPITULO I AL CAPITULO VII, en especial del artículo 422 al 472 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **(\$6.001.000) PESOS MCTE.**

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL**
3. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado expedido por el señor **JORGE HERNAN PATIÑO CAMPUZANO** en su condición de administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** en el que se consignan los valores adeudados.
4. Certificado de matricula inmobiliaria **No. 50C-1560840**
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslados de los demandados.

ANEXOS

1. Conforme al artículo 89 del CGP me permito adjuntar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado del Demandado en (2) CDS.
2. Los relacionados en el acápite de pruebas

JA

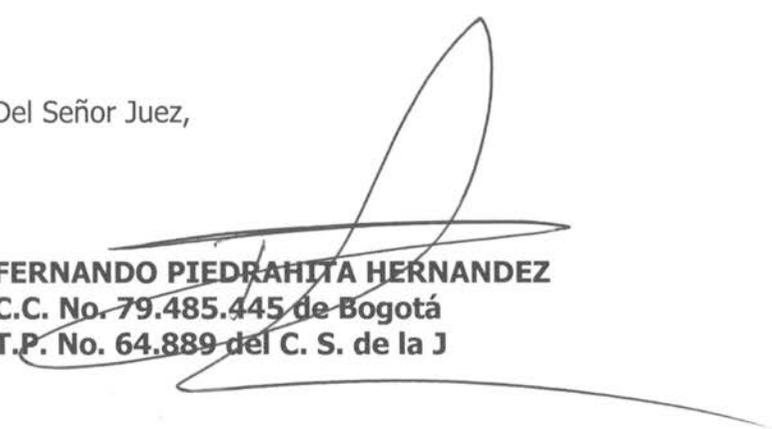


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en la **CARRERA 48 A NO 170-27** de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: **fph@acropolissa.com**
- Mí representado **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y su representante legal en la oficina de administración en la **CALLE 20 C No. 93 -25** de Bogotá. Correo electrónico: **jorge67_4@hotmail.com**
- El demandado **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** en la **CALLE 20 C NO. 93-25 TORRE 5 APARTAMENTO 303 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá. bajo la gravedad del juramento manifiesto que **desconozco la dirección de correo electrónico del Demandado.**

Del Señor Juez,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C. S. de la J

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

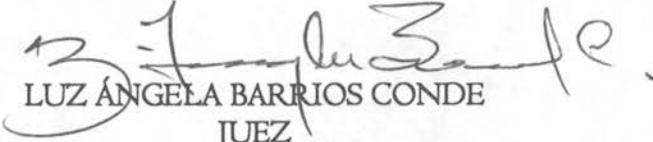


JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2016-00005

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda acumulada como quiera que no se cumplen con los parámetros establecidos en el inciso I° del artículo 463 del C.G.P., téngase en cuenta que mediante providencia del 19 de febrero hogaño se señaló fecha para la diligencia de remate y la demanda ejecutiva fue presentada en la secretaria de ejecución el 29 de marzo del año en curso, por lo tanto dicha acumulación se presentó de forma extemporánea.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 08 de Abril del 2019
Por anotación en estado N° 060 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE